



NECESIDAD

Que mediante el Decreto 730 del 01 de agosto de 1994, la Gobernación del Departamento del Huila creó la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL de Garzón, como una institución pública prestadora de servicios de salud que tiene a su cargo liderar la Red Pública Hospitalaria de Garzón, como institución de mediana complejidad en el Municipio.

LA E. S. E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL cuenta con una infraestructura física cuya construcción inicial data de más de cien (100) años, con construcciones, adecuaciones y mejoramientos parciales sucesivos según requerimientos por cambios normativos y en los procesos de atención que, en la actualidad, resulta insuficiente para garantizar la gestión adecuada de la atención en salud de los usuarios y así ofrecer servicios de calidad en salud.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención en salud, dando cumplimiento a principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

El artículo 298 constitucional dispone que “los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución.” y que “los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes

En este sentido, se ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como *“la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”*.

La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Garzón (Huila) y la región en general, por lo tanto para la E.S.E resulta imperioso, debido a que se dificulta la oportunidad en la atención de necesidades en salud a la población, más aún cuando la vida de un paciente puede estar en riesgos de pérdida inminente.

En suma, la ESE es deficiente para responder a las necesidades específicas de salud de su población, no cuenta con una infraestructura óptima y necesaria para brindar atención especializada a los más pobres y vulnerables; al no existir garantías de integralidad, continuidad, acceso y accesibilidad, lo que va en detrimento de los servicios médicos que brindan los hospitales.

La actual Infraestructura de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl del municipio de Garzón presenta deficiencias de diversa índole no solo de acuerdo con las normas específicas y requerimientos del sector salud sino en general. Estos problemas son multicausales y se deben en su mayoría a procesos de mala planeación del crecimiento y fallas en el mantenimiento que han acelerado el deterioro de la misma.

A su vez también, la actual infraestructura de la E.S.E Hospital Departamental no cumple con la norma sismo resistente NSR 10 para infraestructura del sector salud, y requiere de manera inmediata una edificación que cuente con el reforzamiento estructural de las áreas asistenciales, hospitalarias y de atención de pacientes con el fin de garantizar la atención y la vida de nuestros usuarios en el caso de que se presente un evento sísmico en nuestro territorio.



Debido a la fecha de construcción del hospital, se sabe que su diseño y construcción no cuenta con bases sísmo resistentes requeridas para una edificación, cuyos requisitos deben cumplirse a cabalidad para garantizar su uso antes y después de un evento sísmico (IO).

La actual edificación no cumple con la norma RETIE Y RETILAB, generando riesgo inminente para la atención de los usuarios, la operación de equipos biomédicos y tecnológicos de la institución.

No se cumple con un sistema de vertimientos adecuado generando riesgo de sanciones de la autoridad ambiental del departamento e incumplimiento de la normatividad expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y del Ministerio de Salud y Protección Social.

La E.S.E Hospital cuenta en la actualidad con una capacidad instalada insuficiente para la adecuada prestación de los diferentes servicios hospitalarios y la actual oferta de unidades de servicios asistenciales no es suficiente frente a la demanda de pacientes que ha venido creciendo a través de los años con la infraestructura disponible de hace 100 años de construida la E.S.E Hospital.

Actualmente y según datos de producción del Sistema de Información Hospitalaria SIHO del Minsalud la E.S.E Hospital realizó atención anual de 250.380 usuarios en 2019 y de acuerdo a las proyecciones y estimaciones realizadas en el estudio de capacidad instalada se espera aumentar la atención con la nueva capacidad instalada a 334.493, aumentando un 25% la atención y oferta a los usuarios del área de influencia.

El proyecto busca beneficiar a una población afectada por el problema: 524.335 usuarios del área de influencia que comprende los municipios del Departamento del Huila Garzón, Pital, Agrado, Tarquí, Altamira, Guadalupe, Gigante; municipios del Departamento del Caquetá: Florencia, La Montañita y Solita. Población del Departamento del Cauca: Inza, Páez. Municipios del Departamento del Putumayo: Puerto Leguizamo y Valle del Guamuez integrando a los municipios de centro del departamento y municipios cercanos a los límites del departamento como Caquetá, Putumayo y Cauca.

Por lo tanto, para cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud, se requiere considerando los problemas de morbimortalidad local y otras circunstancias, la construcción de un nuevo hospital debido a que es importante y necesario para la población que habita en la zona afectada, en especial los vecinos del proyecto, los factores ocasionados por los problemas antes mencionados requieren que la solución sea oportuna, relevante para el área de población afectada por el problema.

La E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, a fin de propiciar y facilitar el desarrollo de su misión institucional con el fin de facilitar el desarrollo de su gestión y para dar satisfacción a la necesidad descrita, se requiere contratar la ejecución del proyecto de obra denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA"; conforme a la necesidad planteada en el presente Estudio, que podrá ser solventada mediante la contratación de una persona natural o Jurídica idónea en razón a la experiencia y disposición de personal calificado, con capacidad Jurídica y operativa relacionada para ejecutar las actividades y labores requeridas para dar cumplimiento al objeto contractual.

Que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, y la demás normativa aplicable se requiere por parte de La E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, adelantar la gestiones administrativas y contractuales correspondientes para la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, capacidad operativa e idoneidad para ejecutar el proyecto de obra denominado: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA"; de acuerdo con los planos, diseños, presupuesto, normas,



	especificaciones y condiciones técnicas establecidas y los demás anexos (documentos previos) que harán parte integral del contrato de obra y a lo dispuesto en la Ley y en las Normas Técnicas de Construcción aplicables a este tipo de proyectos.																
OBJETO A CONTRATAR	Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de obra con una persona natural o jurídica con la capacidad administrativa, financiera, jurídica, técnica y operativa para ejecutar el proyecto de obra denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA".																
CODIGO UNSPSC	A continuación, se detalla la clasificación UNSPSC, del objeto a contratar así: <table border="1" data-bbox="370 575 1468 968"><thead><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr></thead><tbody><tr><td>42191600</td><td>SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA</td></tr><tr><td>72121400</td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS</td></tr><tr><td>72151500</td><td>SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS</td></tr><tr><td>72151600</td><td>SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN</td></tr><tr><td>81101500</td><td>INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA</td></tr><tr><td>95122000</td><td>EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS</td></tr><tr><td>95122300</td><td>EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS</td></tr></tbody></table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA	72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS	72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS	95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
Clasificación UNSPSC	Descripción																
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA																
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS																
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS																
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN																
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA																
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS																
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS																
TIPO DE CONTRATO	La modalidad del CONTRATO ES DE OBRA, por el sistema de precios unitarios, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones en él establecidas, que se pagarán por ítems terminados. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.3. Reportar de manera inmediata al Interventor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.5. Presentar informes mensuales de ejecución del Contrato al Interventor.6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por la normatividad vigente, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.7. Suministrar al interventor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor.9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA por el incumplimiento del Contrato.																



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes obligaciones:

El CONTRATISTA debe cumplir con cada una de las actividades que integran el objeto y alcance del contrato, y por ello se compromete a:

1. Ejecutar la obra civil y arquitectónica de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra según presupuesto aprobado.
2. Constituir las Pólizas requeridas en un término no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.
3. Presentar la programación de la ejecución de la obra civil en diagrama de barras por capítulo de construcción.
4. Asumir, reconocer y pagar todos los valores correspondientes al Régimen de Prestaciones Sociales y demás beneficios laborales.
5. Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley, según el caso.
6. El contratista actuará como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas, con ocasión de la vinculación de personal, en ningún caso la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA será llamado en garantía o actuará solidariamente.
7. El contratista garantizará permanentemente el desarrollo del proceso contratado por lo cual debe prever la reserva de personal y logística en todo momento.
8. Retirar los materiales sobrantes y mantener la obra permanentemente en estado de limpieza como también a la entrega de la obra.
9. Presentar informes especiales que le sean solicitados por la interventoría y/o supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida.
10. Solicitar a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA a través del interventor y supervisor del contrato, el cambio de las especificaciones, obras adicionales o modificaciones al diseño original, deberán constar por escrito.
11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
 1. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de obra, 2. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, además de esto deberá dotar al personal de los elementos (elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, normas de seguridad en la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que utilicen para cumplir con el objeto) estipulados de acuerdo a la legislación vigente y de acuerdo a las necesidades del trabajo que desempeñen los trabajadores a fin de garantizar todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato.
12. El contratista debe informar al Interventor del contrato y éste a su vez deberá informar a la oficina de Salud Ocupacional sobre cambios de nuevos trabajadores, operarios o asociados para que realice oportunamente el proceso de inducción o reinducción. Sin embargo, es obligación imperativa del contratista seleccionado, en caso de ser persona jurídica entregar una relación de todos sus dependientes, así como el detalle del pago al régimen de seguridad social integral de manera mensual.
13. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
14. El contratista deberá entregar las obras geo-referenciadas indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS).
15. Las demás obligaciones que se ordenen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven del



objeto de contrato.

Para la realización del objeto contractual la E.S.E. tiene previsto dentro de su Plan de Desarrollo 2020 - 2023, la contratación de la construcción de la NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, la cual debe tener las siguientes características técnicas y requisitos mínimos contenidos en el Anexo 1 y Anexo 2 (Presupuesto Oficial).

El presupuesto fue ajustado partiendo del presupuesto presentado en el año 2021 por la firma consultora Sergio Ltda. de la ciudad de Bogotá y que tenía un valor final de \$ **74.422.335.586,00**. (INVERSION – RECURSOS DEL SISTEMA (SGR) – DEPARTAMENTO DEL HUILA (ORDENANZA 0028 Y 0040 DE LA ASAMBLEA DEL HUILA Y LA RESOLUCIÓN 3416 DE 2022 DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL)

El ajuste se realizó básicamente actualizando los precios de los insumos más representativos y que han tenido un ajuste constante por parte de los proveedores como son básicamente el acero, el cemento y los agregados para el concreto para la vigencia 2022.

REQUISITOS TÉCNICOS

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA.	TREINTA (30) MESES	\$ 74.422.335.586,00 (INVERSION – RECURSOS DEL SISTEMA (SGR) – DEPARTAMENTO DEL HUILA (ORDENANZA 0028 Y 0040 DE LA ASAMBLEA DEL HUILA Y LA RESOLUCIÓN 3416 DE 2022 DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL)	MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA.

NOTA 1: las consideraciones técnicas a desarrollar se encuentran ilustradas en forma detallada en el Anexos No. 1 y 2 (Especificaciones técnicas – presupuesto oficial) que hacen parte integral del presente estudio previo.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas al detalle se establece en los siguientes estudios, informes y/o documentos los cuales hacer parte integral del presente Estudio Previo:

Documentos previos:

- Especificaciones Técnicas y Proceso Constructivo.
- Estudios y Diseños.
- Planos.
- MGA y certificaciones.
- Presupuesto de Obra, APU, Análisis de Precios Básicos.
- Licencia de Construcción.
- Permisos.



1. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El ministerio de Salud y Protección Social, a través de su Resolución Número 00002386 de 2021 realizó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio a través del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” Para la cofinanciación del proyecto de obra para la infraestructura en la salud.

Mediante Resolución 5514 de 2013, el Ministerio estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de las mismas entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos.

Que, mediante Resolución 967 de 2019, se creó el Comité Asesor para la asignación de Recursos – CAAR en el Ministerio de Salud y Protección Social, como instancia asesora que emite recomendaciones con relación a la asignación de recursos de funcionamiento dispuestos en el Presupuesto General de la Nación, de los rubros: “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, “Plan Nacional de Salud Rural” y “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico (Servicios Integrantes de Salud)”.

Así mismo, que el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones:

“Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación”.

A su turno, mediante ordenanza número 0028 de 2022 se realizan la asignación de los recursos en el Presupuesto de rentas y recursos de capital y ordenanza de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, y a su vez la ordenanza 0040 de 2022 autoriza al gobernador del Huila, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la secretaria de salud.

Además, la Resolución 3416 de 2022 de la Secretaria de Salud del Departamento del Huila establece *“Por medio de la cual se efectúa una asignación y se ordena una TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON DESTINO A la “Construcción de la nueva E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl del municipio de Garzón”.*

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón (H), es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autónoma administrativa, según lo preceptuado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

FUNDAMENTOS
JURIDICOS Y
FINANCIEROS DE
LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN
(CONDICIONES
CONTRACTUALES)



Que en el desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo deberán tener en cuenta, el principio de planeación.

En ese orden de ideas es preciso indicar que, tratándose de las entidades estatales el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece entre otros aspectos que: “(...) Las entidades estatales que por disposición legal cuente con un régimen contractual excepcional al del Estado General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso (...)”.

De ahí que, aquellas entidades públicas que sean designadas ejecutoras y estén cobijadas con un régimen contractual excepcional aplicarán los principios de la administración en la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. (Departamento Nacional de Planeación – Concepto de fecha 21 de octubre de 2022 No. 20223200739791).

Por lo anterior, la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón (H), cuenta con un marco o Direccionamiento Estratégico, y el mismo fue revisado, analizado y actualizado en la vigencia fiscal del 2018, adoptado mediante Resolución No. 1334 de octubre de 10 de 2018.

Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.SE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZON (H)**, bajo una modalidad de convocatoria pública de acuerdo al artículo 12 del Acuerdo No. 004 de 2014, de conformidad con la forma de asignación de los recursos tanto del Ministerio de Salud y Protección Social como del Departamento del Huila, de conformidad:

“ARTICULO 12°. CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que realice.

Los contratos cuya cuantía sea superior a 1.000 S.M.M.L.V. se tramitarán mediante Convocatoria Pública, elaborando los correspondientes términos.”

Adicionalmente y como parte del componente de capacidad jurídica (HABILITANTE), el oferente deberá:

1. Presentar oferta debidamente suscrita por el proponente y/o su representante legal.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal o del Cotizante.
3. Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT – expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – actualizado.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal para persona jurídica y el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días de la fecha de cierre del presente proceso; el objeto social y/o las actividades registradas deben coincidir con el objeto del contrato.
5. Hoja de vida y la declaración de bienes y rentas de la Función Pública.
6. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales.
7. Fotocopia legible de las certificaciones de experiencia.



8. Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años.
9. No reportar Antecedentes Disciplinarios.
10. No reportar antecedentes Fiscales conforme al sistema de la Contraloría General de la República.
11. No reportar antecedentes Judiciales.
12. No reportar medidas correctivas de la Policía Nacional.
13. Formato SARLAFT para personas naturales o jurídicas según corresponda y adjuntar la información que se requiera.

Los antecedentes se verificarán para la personal natural, jurídica y su representante legal y para el personal del que disponga la persona jurídica para el cumplimiento del objeto.

Las personas naturales y jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. Cuando se traten de suministros, deberá el contratista demostrar la afiliación al sistema y los pagos respectivos.

Todo lo anterior será verificado por la interventoría y el supervisor del contrato, dentro de las actividades de seguimiento a la ejecución contractual, conforme lo ordena el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

TIPO DE PROCESO	Contratación Directa Superior a 10 SMMLV	Convocatoria Pública	X	Selección Simplificada inferior a 500 SMMLV
	Contratación Directa Inferior a 10 SMMLV			Selección Simplificada superior a 500 SMMLV

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Garzón constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la Asamblea Departamental del Huila, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Y que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl – Garzón Huila y se dictan otras disposiciones". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZON (H)**, bajo una modalidad de convocatoria pública de acuerdo al artículo 12 del Acuerdo No. 004 de junio de 2014, el cual se actualiza mediante acuerdo 011 de 2021, el cual indica:

"ARTICULO 12°. CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que realice.

Los contratos cuya cuantía sea superior a 1.000 S.M.M.L.V. se tramitarán mediante Convocatoria Pública, elaborando los correspondientes términos."



De acuerdo al análisis es recomendable realizar una CONVOCATORIA PÚBLICA ya sea con una persona natural o jurídica idónea con capacidad jurídica, administrativa y operacional por cuanto la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón - Huila no cuenta con el personal idóneo, equipos y materiales requeridos para satisfacer la necesidad.

Por lo que podrán presentar ofertas quien no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Art. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas que rigen la materia y que su objeto social o actividad mercantil, sea acorde a lo requerido por la ESE; y cumplan como mínimo con los siguientes requisitos habilitantes:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS (HABILITANTES).

El Comité Evaluador de La E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl verificará que la propuesta presentada cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en cual procederá a aceptar el ofrecimiento de conformidad con lo establecido en la invitación a presentar oferta. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido a fin de subsanarse y/o realizar nueva Invitación. Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Capacidad JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad ORGANIZACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
Idoneidad TÉCNICA (perfil –EXPERIENCIA)	CUMPLE O NO CUMPLE

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera y de organización, e idoneidad técnica, LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H), tomará como base el Registro Único de Proponentes; así como atendiendo al Acuerdo 004 de 2014, por el cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E. adicional a ello y de conformidad con las características del objeto a contratar se requiere la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, por lo cual la Entidad Estatal realizará dicha verificación en forma directa solicitando la documentación que requiera para el efecto.

LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) realizará el estudio y análisis de la propuesta, teniendo en cuenta para ello los criterios contenidos en la invitación a presentar propuesta en concordancia con lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad y demás normas concordantes y complementarias.

1. REQUISITOS JURIDICOS:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de condiciones.

Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste:



I. El objeto social de la persona jurídica que corresponda al del presente proceso de selección; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior a cinco (05) años, y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Las personas jurídicas que pretendan participar de forma individual o conjunta deben cumplir con lo señalado en el presente documento.

Proponentes Extranjeros: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente

Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el Formato No.3 y Formato No. 4 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: I. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); II. El objeto del Proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); III. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; IV. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; V. Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; VI. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y VII. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN

2. REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (FORMATO 3 Y FORMATO No.4)

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento expreso de la ESE – Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.
- En caso de que el oferente sea una unión temporal indicaran el porcentaje de participación y señalara los términos y la extensión de la participación de la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo de la ESE – Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal responderán solidaria e ilimitadamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.



- Manifestación expresa de los integrantes de la facultad para conformar la Unión temporal o Consorcio sin limitación alguna, debidamente acreditada con el certificado de existencia y representación expedido por la autoridad competente con antelación no superior a 10 días al recibo de las ofertas.
- Los documentos de conformación de los Consorcios o Uniones Temporales deben cumplir estrictamente los requisitos contemplados en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

- **PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS E INDIVIDUALES.**

No se aceptarán propuestas parciales para esta contratación, pues es entendido que el Proponente deberá presentar una oferta específica, de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante.

- **GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Los gastos que se deriven de la legalización del contrato correrán por cuenta del contratista.

- **DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación:

- **DOCUMENTOS CAPACIDAD JURÍDICA:**

- Carta de presentación de la propuesta: Se elaborará a partir del modelo suministrado en el **Formato No.1 y Formato No.2**, suscrito el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural. Además, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe ser avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico, por un ingeniero civil o arquitecto. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es un ingeniero civil o arquitecto no se requiera de aval adicional, en su defecto deberá ser avalada por un profesional en una de estas áreas, de lo contrario será no admisible la propuesta.
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente.
 - Registro único tributario – RUT, de la DIAN actualizado.
 - Acreditación de la situación militar para hombres menores de 50 años.
- Certificado de Existencia y Representación Legal para persona jurídica, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días de la fecha de cierre del presente proceso. en todo caso deberá contener dentro de sus actividades inscritas en el certificado las relacionadas con el objeto del presente proceso.
 - Documento de conformación de consorcio o unión temporal.
 - Autorización para contratar, otorgado por el órgano social competente.
 - Certificación de pago de aportes seguridad social y parafiscales, según Formato No. 5A y Formato 5B para personas jurídicas y anexo No. 03 para personas naturales, y copia de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, si se tuvieron empleados a la fecha de presentación de la propuesta, de lo contrario se debe presentar una



certificación por parte del revisor fiscal o contador donde se acredite la **NO** existencia de empleados a la fecha de cierre del presente proceso.

- Garantía de Seriedad de la Propuesta, recibo de pago y condiciones de la póliza.
- Certificado de registro único de proponentes – RUP, de la cámara de comercio, el cual debe estar vigente y en firme al momento de cierre del presente proceso; y contar con la inscripción y el registro de experiencia específica en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

- No tener antecedentes fiscales Contraloría General de la República.
- No reportar antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.
- No registrar antecedentes en la base de datos de la Policía Nacional.
- No presentar anotaciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Garantía de Seriedad de la Oferta:

El proponente debe constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos con las siguientes características:

Asegurado/Beneficiario: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN

Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total de la propuesta económica.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha decierre de la presente Invitación

Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o la razón social completa que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo por su sigla, a no ser que en el citado documento se exprese que la persona jurídica podrá denominarse de esa manera.

La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada por el tomador y quien la expide y ajustada al número y objeto de la convocatoria pública a cotizar y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro,



salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

3 DOCUMENTOS COMPONENTE TÉCNICO (Admisible / No admisible)

3.1 Requisitos técnicos: El proponente deberá garantizar como mínimo el cumplimiento de cada una de las siguientes especificaciones y requisitos:

1. Los planos arquitectónicos, secciones, elevaciones, detalles y cantidades de obra.
2. Los planos estructurales, secciones, elevaciones, detalles, cálculos y cantidades de obra.
3. Los planos de detalle arquitectónico y estructural del proyecto.
4. Los planos de instalaciones y sistemas técnicos, secciones, elevaciones, detalles de construcción, cálculos y estimados de construcción (es decir, los planos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, acústicos, de telecomunicaciones, redes de vigilancia, sistemas de control, red contra incendios, acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas).
5. Los planos y documentos de servicios públicos necesarios.
6. Los reportes y estudios técnicos de todo el proyecto.
7. Las especificaciones de diseño y construcción.
8. Los costos de construcción del Proyecto y Análisis de precios unitarios.

4. CRONOGRAMA Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Acto de Apertura de la Convocatoria Pública, Publicación Términos de Condiciones, Estudios Previos y Aviso de Convocatoria.	28 al 30 de diciembre de 2022 (Artículo 12 convocatoria pública Acuerdo 004 de 2014)	https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html .
Presentación y Recepción de Observaciones a los Términos de Condiciones.	29 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023	gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co
Respuesta de las Observaciones presentadas.	03 al 05 de enero de 2023	Correos Electrónicos de los interesados.
Audiencia de Aclaración de los Términos de Condiciones y Revisión y Asignación de Riesgos Previsibles.	06 de enero de 2023 a las 10:00 Am	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H).
Visita Técnica al sitio donde se ejecutarán las obras.	06 de enero de 2023 a las 02:00 pm	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H).
Recepción de Propuestas y Cierre de la Convocatoria.	10 de enero de 2023 a las 9:00 am	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
<i>Evaluación de las Propuestas</i>	11, 12 y 13 de enero de 2023	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
Publicación del Informe de Evaluación	16 al 18 de enero de 2023	https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html .



Periodo de Observaciones y Término Máximo para Subsananar o Aclarar la Oferta (Término de Traslado Informe de Evaluación)	19 y 20 de enero de 2023	Gerencia de la ESE Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
Respuesta Observaciones al Informe de Evaluación y Resolución de Adjudicación	23 de enero de 2023 a las 9:00 am	https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html
Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	24 de enero de 2023 a las 10:00 am	ESE Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
Suscripción del Contrato	Posterior al Acto de Adjudicación	ESE Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
Registro Presupuestal	Posterior al Acto de Suscripción	ESE Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
Publicación del Contrato	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la Suscripción del Contrato	https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html

PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Cuando después de realizado el procedimiento de evaluación, solo resulte una (1) propuesta hábil, se continuará con el procedimiento para su adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 004 de 2014 modificado por el Acuerdo 011 de 2021

PROPONENTE ÚNICO.

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 004 de 2014 modificado por el Acuerdo 011 de 2021

5. VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las actividades que comprenden el objeto del contrato, es el municipio de Garzón, Departamento del Huila.

7. PRODUCTOS A ENTREGAR

El contratista seleccionado de este proceso de selección deberá entregar los siguientes productos: avalados por parte de la interventoría y de la supervisión:

- PROGRAMACIÓN DE OBRA
- INFORMES MENSUALES DEL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- CONSTRUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
- PLANOS RECORD



- BITÁCORA DE OBRA
- FORMATOS DE ACTIVIDADES SEMANALES DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE OBRA
- ENSAYOS DE LABORATORIO CON SUS RESPECTIVOS RESULTADOS.
- INFORME EJECUTIVO DEL DIRECTOR DE OBRA
- REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DEL PROYECTO.
- FORMATOS DE CONTROL DIARIO DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OBRA DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR LOS INGENIEROS RESIDENTES DE OBRA E INTERVENTORÍA.
- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- Y LAS DEMÁS QUE SOLICITE TAMNTO INTERVENTOR COMO EL SUPERVISOR

8. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El proponente debe tener en cuenta, que las consideraciones técnicas a desarrollar se encuentran ilustradas en forma detallada en el Anexo No.1 y Anexo 2 (Especificaciones técnicas – presupuesto oficial) que hacen parte integral del presente estudio previo. Es decir, los requisitos técnicos, donde se describen las actividades a desarrollar y los productos a entregar.

9. ACREDITACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (REQUISITO HABILITANTE).

El proponente deberá presentar junto con su oferta el respectivo certificado de los estándares mínimos del SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO avalado por la respectiva ARL con una calificación igual o mayor al 90% que le permita a la entidad verificar que su criterio es ACEPTABLE, documento que debe ser anexado a la oferta por el proponente con una vigencia no mayor de 1 año.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante o integrantes que aporten dicha calificación, estos deberán tener una participación sumados sus porcentajes, mayor o igual al 50% dentro del consorcio o unión temporal.

Igualmente, el contrato con el cual se pretende certificar la experiencia especifica deberá contar los siguientes grupos del registro único de proponentes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS



De no cumplirse con el requisito anterior, no será tenida en cuenta la experiencia general para el presente proceso de contratación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante quien aporte el mayor número de contratos, este deberá tener una participación igual o mayor del 40% dentro del consorcio o unión temporal.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia general, la específica y la adicional serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA, así como la experiencia que se pretenda acreditar con convenios o contratos interadministrativos, para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la obra y tampoco la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

Las propuestas que no cumplan con cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos solicitados serán declaradas NO HÁBILES.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo a la modalidad de selección de contratista y la tipología del contrato a suscribir, para el presente proceso tratándose de un proceso **CONVOCATORIA PÚBLICA**, se tendrá en cuenta la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, así como la idoneidad técnica de la propuesta y económica de conformidad con el perfil profesional requerido al proponente y los requerimientos de personal mínimo exigido en el acápite denominado Condiciones Técnicas del Oferente, para lo cual la entidad se atendrá a lo dispuesto por el Acuerdo 004 del 4 de junio de 2014 modificado por el Acuerdo 011 de 2021. En tal sentido, se determinará: Para la selección de los futuros contratistas y oferentes se acudirá a la información contenida en el registro Único de Proponentes, y cualquier otra base de datos existente en el mercado que permita adecuarse al perfil y características de idoneidad que exija el objeto que se desea suplir con las contrataciones según lo determinado en la etapa pre-contractual.

De conformidad a lo anterior, se solicitará la presentación de RUP a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del proceso.

Dentro de este proceso de selección, se estiman pertinentes el cumplimiento de los requisitos técnicos del proponente que a continuación se relacionan: criterios de experiencia específica del proponente y formación y experiencia de los integrantes del equipo de trabajo, garantizan la idoneidad en la ejecución del contrato y por tanto se verifica la favorabilidad para la Entidad de la propuesta presentada.

10. REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACION Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar:

- La capacidad jurídica.
- La capacidad financiera y organizacional.
- La capacidad técnica y de experiencia del oferente y del equipo de trabajo mínimo.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:



JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén liquidados, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprende una garantía para la Entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Asimismo, las condiciones exigidas en cuánto que a través de la sumatoria del número máximo de contratos se acredite experiencia ejecutada igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial y con un área igual o superior a la que se pretende contratar, asegura que el proponente ha tenido un flujo de caja, proveedores, suministro de materiales, administración de equipos, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal con el que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, proporcionales al valor del contrato.

La exigencia de la experiencia permite la presentación de ofertas, sea de manera individual o conjunta, concediendo a los proponentes que, a través de las diferentes formas asociativas, puedan aunar experiencia para su acreditación, aportando cada uno de ellos, dentro del número máximo de contratos permitidos que puede ser por medio de uno o de los dos requeridos, que alcance en la sumatoria el valor exigido.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: Los indicadores financieros establecidos por la entidad se encuentran en concordancia con la información soportada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2021.

Para determinar la capacidad financiera de un proponente deben tenerse en cuenta los índices que se relacionan a continuación.

Forma de determinación para proponentes singulares

Para proponentes singulares sean personas naturales o jurídicas los indicadores se determinarán con base en la información contenida en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme.

Forma de determinación para proponentes plurales

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la capacidad financiera de acuerdo con los siguientes criterios establecidos por la entidad.

Patrimonio, corresponde al valor que aparece en el balance general del oferente, o en el RUP y se construye tomando la diferencia entre el (Activo Total y el Pasivo Total). Para proponentes plurales se calculará este indicador sumando el patrimonio de los miembros del consorcio y/o unión temporal y este resultado deberá ser igual o mayor al índice requerido en los pliegos.

Liquidez, entienda como la disponibilidad inmediata de recursos, esta será calculada así: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Para proponentes plurales será este indicador el resultado de dividir la sumatoria de los activos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal entre las sumatoria de los pasivos corrientes de los mismos.

Nivel de endeudamiento: Mide el total de los activos comprometidos con obligaciones, deudas y compromisos con terceros, (Total Pasivo / Total Activo). Para proponentes plurales este indicador se obtendrá



dividiendo la sumatoria de los pasivos totales de los miembros del consorcio o unión temporal entre la sumatoria de los activos totales de dichos miembros.

Capital de Trabajo: Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir, en pesos, los resultados de la razón corriente. (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Si el proponente es plural el capital de trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, cuyo valor deberá ser mayor o igual al índice requerido en los pliegos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP debidamente actualizado y vigente a 31 de diciembre de 2021:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
PATRIMONIO	Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o Mayor a 5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor al 50%
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o Mayor al 20% del presupuesto oficial

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los aquí criterios establecidos, según la fórmula que se describe a continuación:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participacion}_i)}$$

En caso de propuestas conjuntas los índices financieros se calcularán de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Forma de determinación para proponentes singulares: Para proponentes singulares sean personas naturales o jurídicas, los indicadores se determinarán de conformidad con lo establecido en la información contenida en el registro único de proponentes del oferente debidamente actualizado y en firme.

Forma de determinación para proponentes plurales: Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional para lo cual de determinar de la siguiente manera: indicador rentabilidad sobre patrimonio y sobre activo: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio), de cada miembro del oferente plural.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.



Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual al 0,30%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual al 0,15%

En caso de propuestas conjuntas la capacidad organizacional se calculará de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

11. IDONEIDAD TÉCNICA

El Proponente debe acreditar la experiencia general y específica que se discrimina a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL

El análisis de este criterio se hará con base en la información reportada por el proponente ya sean personas naturales o jurídicas, participen individualmente o como miembros de un consorcio o unión temporal a través del diligenciamiento del Formato 7, Formato 7A para persona jurídicas y Formato 7B para la experiencia del proponente, y para el caso de consorcios o uniones temporales, asociados en cada una de las formas mencionadas anteriormente, se deberá diligenciar el formato, de lo contrario la propuesta será rechazada.

Igualmente, todos los participantes, sean personas naturales o jurídicas, participen individualmente o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben acreditar su experiencia general donde sus objetos contemplen la intervención de edificaciones de uso público; a través del diligenciamiento de los Formatos No. 7, 7A y 7B (se debe usar un formato por cada integrante, en caso de consorcios o uniones temporales y en caso de ser necesario).

De acuerdo con lo anterior, dicho contrato o contratos con valor actualizado de estos debe ser igual o superior 15% del presupuesto oficial, y su área de intervención sea mayor a 6.000 m².

Además, por cada experiencia se debe anexar fiel copia del acta de liquidación de las obras y/o acta de recibo final de las obras y/o certificación de la entidad contratante, la cual deberá allegar completa para que pueda ser tenida en cuenta. Si no se cumple con lo aquí establecido, la correspondiente experiencia no será considerada en el proceso de evaluación y calificación. Dicho contrato debe estar inscrito en el Registro Único de proponente RUP de la cámara de comercio, que esté vigente a la fecha de presentación de la presente convocatoria. No se aceptarán certificaciones firmadas por la Interventoría. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, contratos de administración delegada, contratos de Interventoría o consultorías, subcontratos, contratos con fiducias o contratos con entidades privadas.

- Los metros cuadrados intervenidos, deberán estar descritos en las certificaciones de obra o en las áreas de los ítems de las placas de contrapiso y placa entrepiso macizas, descritos en las actas de recibo final de obra; no se tendrán en cuenta los ítems de andenes exteriores, accesos o parqueaderos.

- Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá anexar dicha certificación, con el fin de demostrar que el proponente en su integralidad tiene la experiencia para la ejecución del presente proyecto. El valor y área será el resultante de sumar los valores y áreas correspondientes de cada contrato; frente al valor será afectado por el porcentaje de participación del integrante del consorcio o unión temporal.

El contrato o los contratos, que se acrediten como experiencia General, deben estar inscritos en el Registro Único de proponente RUP, y contener los códigos relacionados a continuación, para el caso de consorcio o



uniones temporales, al menos uno de los contratos, debe contar con la totalidad de los códigos, el integrante que aporte dicho contrato deberá cumplir con una participación igual o mayor al 40% dentro del consorcio o unión temporal.

Clasificación UNSPSC	Descripción
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

La no acreditación de la Experiencia General hará que la propuesta se tenga como NO HABIL y en consecuencia será RECHAZADA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El análisis de este criterio se hará con base en la información reportada por el proponente ya sean personas naturales o jurídicas, participen individualmente o como miembros de un consorcio o unión temporal a través del diligenciamiento del Formato 7B de experiencia específica en la construcción, adecuación y/o reforzamiento estructural en Obras de Infraestructura en Salud, contratados con entidades de salud en el sector público y que dentro de sus actividades se contemplen intervención en áreas de servicios de hospitalización, unidad de cuidados intensivos, salas de cirugía, urgencias y/o consulta externa.

Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, se aplicarán las siguientes condiciones:

- Para acreditar la experiencia específica requerida, se hará mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones, actas de liquidación y/o actas de recibo de obra, de contratos cuyo objeto sea, construcción, adecuación y/o reforzamiento estructural en Obras de Infraestructura en Salud. Los cuales deben haberse ejecutado y terminado en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública. Donde el sumatorio total de áreas intervenidas sean mayores a 30.000 m², y el valor en sumatoria de dichos contratos debe ser superior a 40.000 SMMLV.
- Los metros cuadrados intervenidos, deberán estar descritos en las certificaciones de obra o en las áreas de los ítems de las placas de contrapiso y placa entrapiso macizas, descritos en las actas de recibo final de obra; no se tendrán en cuenta los ítems de andenes exteriores, accesos o parqueaderos.
- Para el caso de consorcio o uniones temporales, al menos uno de los integrantes, deberá certificar uno de los contratos, y este deberá tener una participación igual o mayor al 40% de participación dentro del consorcio o unión temporal.

Para el caso de contratos ejecutados en la modalidad de consorcios o uniones temporales, se cuantificarán las áreas y el valor de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para ser evaluadas, las experiencias deben estar acreditadas con certificaciones y/o Actas de Recibo final y/o actas de Liquidación debidamente expedidas por la Entidad Contratante, y diligenciando el Formato 7B.



Las experiencias relacionadas cuya documentación no cumpla con lo especificado no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación y calificación. La experiencia específica debe ser diferente a la experiencia general solicitada, con la cual se pretende certificar la presente convocatoria. Adicionalmente, esta experiencia específica deberá ser independiente de la exigida como la experiencia general adicional.

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON se reserva el derecho de verificar por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos reporte cada proponente o miembro de un consorcio o unión temporal.

En caso de que la experiencia corresponda a una obra ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, para que sea válida como experiencia, es indispensable que la certificación contenga los porcentajes de participación o en su defecto, que se presente el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, ya que la experiencia será tenida en cuenta de conformidad con los porcentajes de participación. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, contratos de administración delegada, contratos de Interventoría o consultorías, subcontratos, contratos con fiducias o contratos con entidades privadas.

Igualmente, al menos uno de los contratos con el cual se pretenda certificar la experiencia, deberá contar con los siguientes códigos inscritos en el registro único de proponentes, para el caso de consorcio o uniones temporales quien aporte dicho contrato, deberá tener una participación igual o mayor al 40% dentro del consorcio o unión temporal:

Clasificación UNSPSC	Descripción
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

EXPERIENCIA EN DISEÑO CERTIFICADA

En el caso de que la entidad solicite algún cambio o modificación del diseño arquitectónico, este deberá ser tramitado ante el ministerio de la protección social y/o la secretaría de salud departamental y/o la secretaria de planeación municipal, el proponente deberá demostrar la capacidad y experiencia para realizar dichas modificaciones en caso de requerirse. ya que por ser este un proyecto revisado y aprobado por la secretaría de salud departamental y el ministerio de la protección social se requiere que el proponente certifique mediante constancias de consultoría en diseño con entidades públicas, un contrato en donde contenga: "diseño de un hospital, niveles I o II":

- Para ello en este proceso se exige que el proponente o los proponentes tengan una certificación de estudio y diseño arquitectónico de infraestructura en salud en el sector público, terminados en los últimos veinte (20) años anteriores a la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Para el caso de consorcio o uniones temporales, al menos uno de los integrantes, deberá certificar este contrato y este deberá tener una participación mayor o igual al 40% de participación dentro del consorcio o unión temporal.



La NO presentación de los siguientes documentos, tales como: certificación de diseño, junto con el acta de recibo y/o acta de liquidación, se considera al proponente o los proponentes como NO HABIL.

PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO (EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO – HABILITANTE / Formato No.8):

El proponente debe acreditar la disponibilidad del equipo de profesionales y expertos solicitados, el cual deberá vincular para el desarrollo del contrato, en caso que le sea adjudicado. Sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. El equipo mínimo de trabajo deberá conservarse a lo largo de la ejecución del contrato, en caso de requerir cambios solamente se podrán realizar con autorización de la entidad y con un perfil igual o superior al ofertado e inicialmente evaluado.

El equipo mínimo de trabajo con el que se habilita la propuesta corresponde a:

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los términos de condiciones.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, un personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas de los términos, en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requerida en la convocatoria pública de alguno de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

El proponente deberá presentar y acreditar los profesionales de para su evaluación y aceptación por parte de la entidad, donde deberán cumplir los requisitos descritos, de lo contrario, se declara no hábil la propuesta. El personal mínimo que debe disponer el contratista es:

CARGO	TITULO	% DEDICACIÓN	EXP. GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
-------	--------	--------------	--------------	------------------------



	DIRECTOR DE OBRA	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	30%	Con mínimo 20 años de experiencia profesional demostrada, los cuales acreditará mediante la certificación de la tarjeta profesional, adicionalmente, deberá adjuntar copia del diploma, en donde conste su experiencia específica de formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadores de servicios de salud, con una experiencia de 5 años a partir de la fecha de grado.	Experiencia profesional mínima de 10 años y experiencia específica certificada en proyectos como director de obra o contratista, donde dichos contratos contengan la intervención de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles I o superior, ejecutadas en entidades en salud del sector público. Los tiempos se tomarán los mismos de las certificaciones presentadas para certificar al profesional sin que se traslapen sus tiempos, los cuales no serán tenidos en cuenta; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 60.000 m2.
	RESIDENTE DE OBRA	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	100%	Quince (15) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula, de igual manera, deberá contar con el título de tecnólogo en obras civiles con el fin de tener un profesional idóneo para el control de obra, con experiencia general mínima de cinco años contados estos a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia profesional mínima de 5 años y experiencia específica certificada en proyectos como director de obra o contratista o residente de obra, donde dichos contratos contengan la intervención de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles I o superior, ejecutadas en entidades en salud del sector público. Los tiempos se tomarán los mismos de las certificaciones presentadas para certificar al profesional sin que se traslapen sus



					<p>tiempos, los cuales no serán tenidos en cuenta; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 20.000 m².</p>
RESIDENTE DE OBRA	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	100%	<p>Quince (15) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula, además deberá aportar diploma en Especialización en gerencia de proyectos de construcción e infraestructura o gerencia de obra, con experiencia general mínima de cinco años contados estos a partir de la fecha de grado</p>	<p>Experiencia profesional mínima de 5 años y experiencia específica certificada en proyectos como director de obra o contratista o residente de obra, donde dichos contratos contengan la intervención de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles I o superior, ejecutadas en entidades en salud del sector público. Los tiempos se tomarán los mismos de las certificaciones presentadas para certificar al profesional sin que se traslapen sus tiempos, los cuales no serán tenidos en cuenta; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 20.000 m².</p>	



	ASESOR HOSPITALARIO	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	10%	Mínimo veinte (20) años de experiencia profesional demostrada, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula, adicionalmente deberá adjuntar copia del diploma, en donde conste su experiencia específica profesional y estudios de formación avanzada como especialista, magister o PHD en áreas como construcción de hospitales; y deberá tener formación en planeamiento físico y arquitectura hospitalaria, con una experiencia mínima de 10 años a partir de la obtención del título de especialista, para cada una de las experiencias específicas solicitadas anteriormente. Así mismo deberá contar con formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud.	Deberá haber realizado la asesoría para la ejecución de contratos de edificaciones en infraestructura hospitalaria (asesor) o haber ocupado el cargo de residente de acabados o residente de obra o funcionario público en la revisión y seguimiento a proyecto de infraestructura hospitalaria, acreditados con cinco (5) certificaciones, de proyectos ejecutados con entidades estatales durante el ejercicio de su profesión, donde dichos contratos contengan como objeto la Construcción o remodelación o adecuación de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles I o superior, ejecutadas en entidades en salud del sector público; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 20.000 m2.
--	---------------------	------------------------------	-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



INGENIERO ELECTRICO	INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA	20%	Mínimo quince (15) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula	Experiencia profesional mínima de 5 años, como experiencia específica certificada como profesional en el cargo de residente electricista o residente eléctrico
GERENTE DE PROYECTO	ARQUITECTO	50%	Mínimo veinte (20) años de experiencia profesional demostrada, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula, adicionalmente deberá adjuntar copia del diploma, en donde conste su experiencia específica profesional y estudios de formación avanzada como Especialista en Gerencia de Proyecto de Infraestructura	El profesional propuesto para gerente de proyecto deberá presentar contratos de edificaciones en infraestructura hospitalaria (asesor) o haber ocupado el cargo de gerente de proyecto o gerente y/o director de obra, de tres (03) contratos, ejecutados con entidades estatales en el transcurso de los quince (15) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, donde dichos contratos contengan como objeto la Construcción o remodelación o adecuación de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles I o superior, ejecutadas en entidades en salud del sector público; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los



				contratos mencionados sean mayores a 15.000 m2.
ASESOR ESTRUCTURAL	INGENIERO CIVIL	20%	Minimo quince (15) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula, de igual manera deberá contar con estudios avanzados con especialización y/o maestría en estructuras, como mínimo de 10 años, contados estos a partir de la fecha de grado y estudios en Cálculo de estructuras y optimización de acero en columnas y vigas con normativa colombiana	Experiencia profesional mínima de 5 años, como experiencia específica certificada como profesional en el cargo de asesor en estructuras para edificaciones de infraestructura en salud. Los tiempos se tomarán los mismos de las certificaciones presentadas para certificar al profesional sin que se traslapen sus tiempos, los cuales no serán tenidos en cuenta. además, que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 20.000 m2,
ASESOR SISTEMA DE VENTILACION MECANICA	INGENIERO MECANICO	10%	Minimo quince (15) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula.	Experiencia profesional de como mínimo 5 proyectos certificados como profesional en el cargo director de Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica en infraestructuras hospitalarias.
ASESOR DE GASES MEDICINALES	INGENIERO MECANICO	10%	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de la matrícula	Experiencia profesional de como mínimo 5 años en el cargo ingeniero de proyectos o ingeniero de asistencia técnica con estudios en finanzas, ejerciendo la función de: seguimiento y control de los tiempos de ejecución y costos de los proyectos. Los tiempos se tomarán los mismos de las certificaciones presentadas para certificar al profesional sin que se traslapen sus tiempos, los cuales no serán tenidos en cuenta.



INGENIERO SISO	INGENIERO INDUSTRIAL O TECNICO EN SALUD OCUPACIONAL	100%	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de dicho documento. Así mismo, deberá contar con el título de especialista en gerencia de la salud ocupacional, y licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional vigente.	Experiencia específica mínimo de cinco (05) años, como coordinador SISO o coordinador HSE o profesional HSE o supervisor HSE o inspector HSE, los tiempos se tomarán los mismos de las certificaciones presentadas para certificar al profesional sin que se traslapen sus tiempos, los cuales no serán tenidos en cuenta.
INSPECTOR DE OBRA	MAESTRO DE OBRA O TECNÓLOGO EN OBRA CIVILES	100%	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de la matrícula	Experiencia profesional de como mínimo 3 proyectos certificados como maestro de obra.

- PERSONAL EXIGIDO (RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO / Formato No.8):

El proponente deberá relacionar el personal requerido para la ejecución del contrato. Dicho personal deberá cumplir con los perfiles y experiencia acordes con las labores a realizar, y de acuerdo con lo solicitado en el numeral 2 del presente documento.

De igual manera, el contratista deberá presentar las hojas de vida del resto de profesionales y del personal que hacen parte de la obra para su revisión y aprobación por parte de la interventoría y avaladas por la entidad, de acuerdo con el listado general, que se da a continuación:

CANTIDAD	CARGO	DEDICACIÓN	ÁREA
1	Director de Obra	30%	RECURSO HUMANO PROFESIONAL
2	Residente de Obra	100%	RECURSO HUMANO PROFESIONAL
1	Asesor Hospitalario	5%	RECURSO HUMANO PROFESIONAL
1	Gerente de proyecto	50%	RECURSO HUMANO PROFESIONAL
1	Asesor estructural	10%	RECURSO HUMANO PROFESIONAL



1	Asesor de Gases Medicinales	10%	RECURSO HUMANO PROFESIONAL
1	Asesor Electricista	10%	RECURSO HUMANO PROFESIONAL
1	Asesor sistema de ventilación mecánica	10%	RECURSO HUMANO PROFESIONAL
1	Coordinador SISO o HSEQ	100%	RECURSO HUMANO PROFESIONAL
1	Inspector de Obra	100%	RECURSO HUMANO PROFESIONAL

Para acreditar la identificación, formación, experiencia general y específica del personal, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Carta de Compromiso diligenciado por cada uno de los profesionales.
- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia del Diploma o Acta de grado del título profesional o de posgrado obtenido. (Según aplique)
- Fotocopia de la tarjeta profesional y/o de la matrícula profesional (Vigente) (Según aplique): Cuando la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, se deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente del cual se desprenda a aquella información.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad correspondiente (Según aplique). (Actualizado)

- CAPACIDAD RESIDUAL. (FORMATO 6A, 6B, 6C, 6D)

La capacidad residual es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

El interesado en celebrar el contrato de obra requerido en este proceso debe acreditar su Capacidad Residual para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

- La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- El mejor de los estados financieros de los últimos cinco (5) años, suscritos por el interesado o su representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. Si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de estos.



La Capacidad Residual del Proceso de Contratación se determinará de la siguiente manera:

- Para el cálculo de la Capacidad Residual de los proponentes se realizará de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.

Capacidad residual del proceso de contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado

La entidad calculará la capacidad residual del proponente de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación, se calculará una sola capacidad, de acuerdo con lo establecido Decreto 1082 de 2015 para cumplir con la Capacidad Residual requerida.

Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Residual Mínima exigida, se evaluará la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

- FACTOR DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios para UN PUNTAJE DE 1000 PUNTOS así:

La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes deberán ser cumplidos por los proponentes so pena del rechazo de la oferta.

En la evaluación de las ofertas, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes y/o puntajes o fórmulas señaladas en los términos de condiciones.

Las ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en los términos de condiciones, así como el formato para presentación de la oferta:

CRITERIO	CALIFICACION MAXIMA
Experiencia General del Proponente	CRITERIO HABILITADOR
Experiencia General Adicional	99
Experiencia Específica del Proponente	CRITERIO HABILITADOR
Experiencia en diseño certificada	CRITERIO HABILITADOR
Director de la Obra	CRITERIO HABILITADOR
	100
Gerente del proyecto	CRITERIO HABILITADOR
Residente de la Obra 1	CRITERIO HABILITADOR



	100
Residente de la Obra 2	CRITERIO HABILITADOR
	100
Asesor Hospitalario	CRITERIO HABILITADOR
Asesor en estructuras	CRITERIO HABILITADOR
	100
Asesor en redes eléctricas	CRITERIO HABILITADOR
	100
Asesor en redes de ventilación mecánica y aire acondicionado	CRITERIO HABILITADOR
Asesor en redes de gases medicinales	CRITERIO HABILITADOR
Coordinador SISO o HSEQ	CRITERIO HABILITADOR
Inspector de obra	CRITERIO HABILITADOR
Vinculación de personas con discapacidad	1
Acreditación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) – Mínimo 90%	CRITERIO HABILITADOR
Plan de gestión de calidad de obra	10
Plan de manejo ambiental	10
Reglamento de higiene y seguridad industrial	5
Plan manejo de tráfico	5
Plan de emergencias	5
Plan de gestión integral de residuos peligrosos	5
Matriz identificación de los peligros y la valoración de los riesgos	5
Programa de inspecciones de áreas, equipos e instalaciones	5
Equipo 1 – Piloteadora	20
Equipo 2 - Torre grúa	20
Equipo 3 - Planta concreto	10
Valor de la Propuesta	300
CALIFICACIÓN TOTAL MAXIMA	1000



EVALUACION ECONÓMICA: 300 PUNTOS

A las propuestas se les evaluará el cumplimiento total de los requerimientos mínimos solicitados, con sus correspondiente valores unitarios y parciales. La Propuesta que señale un valor total mayor al 100% de la sumatoria de los valores del presupuesto total estimado de éste, se calificará como NO ADMISIBLE.

Esta deberá indicar cantidad y valor total de la propuesta del cuadro resumen. Se suministrará la información de acuerdo al **anexo técnico**.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% y debe ser presentada de acuerdo con el Anexo Técnico al presente pliego de condiciones; la cual debe contener el presupuesto resumido.

Los precios contenidos en la propuesta No están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

Los proponentes están en el deber de consultar toda la información necesaria que los lleve a establecer el valor de cada ítem, si el valor, corregidos los errores aritméticos, supera el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta.

Revisión Aritmética: La E.S.E, efectuará como correcciones aritméticas a la propuesta, las originadas por todas las operaciones aritméticas, en particular las siguientes:

La multiplicación entre columnas "Cantidad" por "Valor Unitario". Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial" La suma del costo total de la propuesta.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas, a que haya lugar. El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas, será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Solo se evaluará y calificará este criterio a aquellas propuestas que hasta el momento hayan cumplido con el CRITERIO HABILITADOR y no hayan sido desestimadas y rechazadas de acuerdo con lo anotado en los títulos anteriores.

Se realizarán los chequeos y las correcciones de las operaciones aritméticas y de las transcripciones en los formatos que el proponente diligenció para estructurar su propuesta económica, obteniendo de esta manera el Valor Total Corregido de la Oferta.

Si el Valor Total Corregido de la Oferta es mayor que el Presupuesto Oficial, la correspondiente propuesta será desestimada y rechazada.

Si el Valor Total Corregido de la Oferta es menor que el 95 % del Presupuesto Oficial, la correspondiente propuesta será desestimada y rechazada.

Si el Valor Total Corregido de la Oferta difiere por exceso o por defecto en más de un uno por ciento (1,00%) de su Valor Inicial Propuesto, la correspondiente oferta será desestimada y rechazada.



A las propuestas hábiles que resulten de verificar el acatamiento de los anteriores supuestos, se les aplicará el siguiente procedimiento:

Se calcula la media geométrica con los valores totales corregidos (suma) de todas las propuestas hábiles, incluyendo a tal efecto y por una ocasión, el valor del presupuesto oficial.

Entre las propuestas que califican económicamente se le otorgará un puntaje económico de trescientos (300) puntos a la propuesta que esté más cerca en valor absoluto, por exceso o defecto, de la media geométrica.

En cuanto a las demás propuestas, cada una recibirá cinco (5) puntos menos que la anterior en orden sucesivo, en tanto que su valor se aleje, por exceso o defecto, en mayor proporción.

DESGLUCE DEL A.I.U.

El proponente debe discriminar detalladamente, en porcentaje, cada uno de los componentes del AIU, es decir la Administración, los Imprevistos y la Utilidad (Diligenciar detalladamente el formulario del desglosé de AIU) El interesado cuando este elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista, etc.

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

CRITERIO DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL (OTORGAMIENTO DE PUNTAJE 99 PUNTOS)

Como experiencia general adicional y para garantizar que el proponente tiene la experiencia e idoneidad en la ejecución de obras de infraestructura hospitalaria la entidad le otorgara 99 puntos adicionales, si este presenta certificaciones expedidas por entidades estatales o actas de liquidación de obra, de como mínimo veinte (20) contratos de obra terminados; y contratados con entidades públicas en el transcurso de los veinte (20) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, y cuyo objeto contemple Obras de: Construcción o Adecuación o Remodelación o Ampliación, de Edificaciones de Infraestructura en Salud, de cualquier nivel de complejidad; los cuales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes RUP de la cámara de comercio. De lo contrario, se otorgarán cero (0) puntos, si el número de contratos solicitados no se presentan. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante o integrantes que aporten el mayor número de contratos, estos deberán tener una participación mayor o igual al 40% dentro del consorcio o unión temporal.

De acuerdo con lo anterior, dicho contrato o contratos con valor actualizado de estos debe ser igual o superior 50% del presupuesto oficial, y su área de intervención sea mayor a 10.000m².

Experiencias relacionadas cuya documentación no cumpla con lo especificado no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación y calificación. La experiencia general adicional debe ser diferente a la experiencia general solicitada, con la cual se pretende certificar la presente convocatoria, además independiente a la experiencia específica solicitada.



La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, se reserva el derecho de verificar por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos reporte cada proponente o miembro de un consorcio o unión temporal.

En caso de que la experiencia corresponda a una obra ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, para que sea válida como experiencia, es indispensable que la certificación contenga los porcentajes de participación o en su defecto, que se presente el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, ya que la experiencia será tenida en cuenta de conformidad con los porcentajes de participación. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, contratos de administración delegada, contratos de Interventoría o consultorías, subcontratos, contratos con fiducias o contratos con entidades privadas.

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (500 PUNTOS)

El factor equipo de trabajo adicional, se le asignara un puntaje máximo de quinientos (500) puntos una vez certificado (acreditado) el requerimiento adicional solicitado, de la siguiente manera:

- Se otorgarán 100 puntos adicionales al director propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.
- Se otorgarán 100 puntos adicionales al residente 1 propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.
- Se otorgarán 100 puntos adicionales al residente 2 propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.
- Se otorgarán 100 puntos adicionales al ingeniero civil Asesor en Estructuras con especialización o maestría en estructuras propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.
- Se otorgarán 100 puntos adicionales al ingeniero eléctrico / electricista propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.

CRITERIO DE EVALUACION (10 PUNTOS)

El factor de la calificación de cada uno de los planes, se le asignaran un puntaje máximo de diez (10) puntos una vez cumpla lo siguiente:

PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE OBRA (10 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un plan de gestión de calidad de obra dando cumplimiento a la norma ISO 9001 de 2015 se debe establecer un plan de gestión de calidad de obra, que como mínimo comprenda los siguientes ítems:

- ✓ Desarrollar el Acta de Proyecto
- ✓ Partes Interesadas
- ✓ Equipo de Proyecto
- ✓ Alcance
- ✓ Características del proyecto
- ✓ Responsabilidad de la Dirección
- ✓ Compromiso de la Dirección
- ✓ Desglose de trabajos
- ✓ Definición de Actividades
- ✓ Organización del Proyecto
- ✓ Duración de las Actividades



- ✓ Cronograma método Gantt
- ✓ Flujo de Fondos
- ✓ Identificación y Evaluación de los Riesgos
- ✓ Panorama de Riesgos
- ✓ Planificación de Adquisiciones
- ✓ Control de la Producción y Prestación del Servicio
- ✓ Programa de Puntos de Inspección y Ensayo
- ✓ Programa Control de Equipos de Inspección, Medición y Ensayo
- ✓ Plan de Calidad
- ✓ Objeto y Alcance:
- ✓ Elementos de Entrada del Plan de Calidad
- ✓ Objetivos de Calidad
- ✓ Responsabilidad de la Dirección
- ✓ Control de Documentos y Datos:
- ✓ Control de Registros
- ✓ Recursos
- ✓ Recurso Humano.
- ✓ Ambiente De Trabajo
- ✓ Requisitos
- ✓ Comunicación con el Cliente
- ✓ Diseño y Desarrollo
- ✓ Procesos y Desarrollo
- ✓ Identificación y Trazabilidad
- ✓ Propiedad del Cliente
- ✓ Preservación del Producto
- ✓ Control del Producto No Conforme en Proceso
- ✓ Seguimiento y Medición
- ✓ Auditoria
- ✓ Documentos Relacionados
- ✓ Control de cambios

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (10 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un plan de manejo ambiental, que tiene como finalidad brindar las herramientas necesarias para el buen manejo de los elementos constituyentes del medio físico, biótico y social, durante el desarrollo de las actividades definidas para el proyecto, esté deberá basarse en la normatividad ambiental como el Decreto 1076 de 2015, que como mínimo comprenda los siguientes ítems:

- INTRODUCCION
- MARCO DE REFERENCIA LEGAL
- OBJETIVOS
- ALCANCE
- METODOLOGIA
- DESCRIPCION DEL PROYECTO
 - Municipio a intervenir
 - Actividades de Pre construcción
 - Actividades de construcción
 - Actividades Preliminares



- Construcción y Operación de Campamento y Materiales de Construcción.
- Almacenamientos temporales
- Almacenamiento de materiales pétreos
- Operación de Maquinaria y Equipo, Transporte y Acarreos.
- Manejo de materiales de construcción.
- Disposición del Material Sobrante
- Conformación y/o mejoramiento de base
- Extendido de concreto
- LINEA BASE
 - Área de Influencia Directa – AID
 - Área de influencia físico-biótica (AID)
 - Aspectos Físicos – Bióticos
- CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE LINEA BASE
 - Componente biótico
 - Caracterización abiótica
 - Balance hídrico
 - Geología y geomorfología
- COMPONENTE SOCIO ECONOMICO
- DESCRIPCION OBRA
- METODOLOGIA DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES ESCENARIOS SIN Y CON PROYECTO
 - Identificación de impactos ambientales
- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
 - Programa desarrollo y aplicación de la gestión ambiental
 - Proyecto conformación de grupo de gestión ambiental
 - Proyecto: capacitación del personal de la obra y pedagogía para la sostenibilidad ambiental
 - Proyecto: cumplimiento de requerimientos legales
- Programa actividades constructivas
 - Proyecto manejo integral de materiales de construcción
 - Proyecto manejo de demoliciones, escombros y desechos de construcción
 - Proyecto manejo y disposición final residuos sólidos convencionales y especiales
 - Proyecto manejo de maquinaria, equipos y vehículos control de emisiones atmosféricas y ruido
- PROGRAMA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO
 - Proyecto manejo de aguas superficiales
 - Proyecto manejo de residuos líquidos domésticos
- PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL
 - Proyecto: información, divulgación, atención y participación a la comunidad
 - Proyecto contratación de mano de obra
- PLAN DE CONTINGENCIA
- PLAN ESTRATEGICO

CRITERIO DE EVALUACION

El factor de la calificación de cada una de las siguientes actividades, se le asignaran un puntaje máximo de cinco (5) puntos una vez cumpla lo siguiente:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (5 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un reglamento de higiene y seguridad industrial según la resolución 2400 de



1979, se deberá entregar el reglamento de higiene y seguridad industrial para el desarrollo de las obras del presente proyecto.

Dichos documentos deberán venir acompañados de la firma del profesional responsable de su elaboración enmarcado en la ley 1915 de 2018, lo concerniente en materia de derecho de autor y derechos conexos, con el siguiente perfil, que garantice su originalidad y certeza de la información elaborada bajo la normativa vigente para tal fin: Los anteriores documentos se deberán presentar por un profesional como ingeniero industrial o ingeniero ambiental con especialización en gerencia de la salud ocupacional o especialización en gestión y seguridad en el trabajo; o un profesional en salud ocupacional, o tecnólogo en salud ocupacional. La experiencia general se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional como mínimo 10 años y como específica se tomarán 5 años a partir de la fecha de grado de la especialización. De igual manera, deberá contar con estudios en salud ocupacional y seguridad industrial, y estudios sistemas de gestión de calidad - seguridad y salud ocupacional; a su vez deberá contar con licencia en salud ocupacional vigente a la fecha de cierre del presente proceso; lo anterior con el fin de garantizar la calidad de la información entregada y la responsabilidad profesional sobre el documento para que sea como base para la ejecución y seguimiento de este durante el proceso de obra.

Para el caso de consorcio o unión temporal, se acogerán dichos documentos a nombre del consorcio o unión temporal.

Del profesional se deberá anexar:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Matrícula profesional.
- Fotocopia de la Vigencia de la matrícula.
- Fotocopia de la Diploma de grado o acta de grado.
- Fotocopia de la Diploma de especialización o maestría, según sea el caso.
- Fotocopia de los certificados de estudios según sea el caso.
- Fotocopia de la licencia en salud ocupacional, según sea el caso.

PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (5 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un plan de manejo de tráfico de acuerdo con el Manual de señalización vial por el ministerio de transporte, se deberá entregar el plan manejo de tráfico que se pueda dar en el desarrollo de la obra, que como mínimo comprenda los siguientes ítems:

- Introducción
- Alcance
- Objetivos
- Principios Fundamentales
- Impactos a Mitigar
- Normatividad aplicable
- Tránsito de la zona de influencia
- Manejo del tránsito vehicular particular
- Manejo del tránsito vehicular publico
- Manejo del tránsito de volqueta
- Secuencia de la obra
- Señalización



- Señales preventivas
- Señales Reglamentarias
- Señales Informativas.
- Esquema De Señalización En El Frente De Trabajo
- Personal A Cargo De Señalización
- Acciones de contingencia

Dicho documento deberá venir acompañado de la firma del profesional responsable de su elaboración enmarcado en la ley 1915 de 2018, lo concerniente en materia de derecho de autor y derechos conexos, con el siguiente perfil, que garantice su originalidad y certeza de la información elaborada bajo la normativa vigente para tal fin. El presente documento deberá Ingeniero civil con mínimo diez años de experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Para el caso de consorcio o unión temporal, se acogerán dichos documentos a nombre del consorcio o unión temporal.

Del profesional se deberá anexar:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Matrícula profesional.
- Fotocopia de la Vigencia de la matrícula.
- Fotocopia de la Diploma de grado o acta de grado

PLAN DE EMERGENCIAS (5 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un plan de emergencias frente al plan de emergencias, este se debe desarrollar concordante en el artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 del 2015 ofrece las siguientes pautas que se deben seguir para elaborar un plan de respuesta ante emergencias mediante las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros de trabajo y todos los trabajadores, que como mínimo comprenda los siguientes ítems:

- Presentación de la empresa
 - Información General de la Empresa
 - Niveles y Distribuciones de Áreas
 - Evaluación de recurso Interno
 - Materiales: Inventario de extintores portátiles
 - Inventario botiquín
- Plan estratégico
 - Objetivos
 - Objetivo General
 - Objetivos Específicos
 - Alcance
 - Definiciones
- Estructura Externa Para Atender La Emergencia.
- Análisis Del Riesgo
 - Análisis De Amenazas
 - Análisis de vulnerabilidad en las personas
 - Análisis De La Vulnerabilidad De Personas



- Análisis De Vulnerabilidad En Recursos
 - Análisis De Vulnerabilidad En Los Sistemas Y Procesos
 - Nivel De Riesgo
 - Diseño E Implementación Del Plan De Emergencias
 - Esquema Organizacional Del Plan De Emergencias
 - Definición De Funciones Y Responsabilidades
- Funciones Del Comité De Emergencias:
- Funciones Del jefe De Brigada:
- Funciones Generales De Los Brigadistas
- Funciones Generales De Visitantes
- Responsabilidades De Los Brigadistas
 - Requisitos Para Pertenecer A La Brigada
 - Perfil De Brigadista
- Plan Operativo
 - Códigos de Alarma
 - Selección Y Entrenamiento De Brigadistas
 - Reporte Y Evaluación De Las Emergencias
 - Equipos Requeridos Para La Atención De Emergencias
 - Difusión Y Entrenamiento
 - Plan De Formación
 - Comunicaciones
 - Plano De Evacuación
- Procedimiento Para El Control De Emergencias
 - Instrucciones En Caso De Clima Adverso
 - Instrucciones En Caso De Brindar Un Primer Auxilio
 - Instrucciones En Caso De Electrocutación
 - Instrucciones En Caso De Un Conato / Incendio De Pequeña Magnitud En Oficinas Y Áreas De Operación
 - Instrucciones En Caso De Movimientos Sísmicos
 - Instrucciones Para Evacuación En Oficinas, Áreas De Operación
 - Instrucciones En Caso De Problemas De Orden Público En Oficinas, Áreas De Operación
 - Instrucciones En Caso De Accidentes De Tránsito
 - Instrucciones En Caso De Mordedura De Serpiente, Picaduras De Insectos.
 - Instrucciones En Caso De Derrames De Fluidos (Hidráulicos, ACPM, Otros)
- Criterios Para Determinar La Finalización De La Emergencia Y Reactivación Normal De Las Operaciones.
- Frecuencia De Revisión
- Simulacros
 - Objetivos De Los Simulacros
 - Clasificación De Los Simulacros.
 - Planeación De Las Actividades
 - Ejecución De La Actividad
 - Evaluación De La Actividad

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (5 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un plan de gestión integral de residuos peligrosos basados en el cumplimiento



del Decreto 4741 de 2005, el cual reglamenta la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y que a su vez regula los aspectos de generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación de este tipo de residuos, de acuerdo con lo anterior, este plan deberá comprender como mínimo los siguientes ítems:

- Introducción
- Prevención Y Minimización RESPEL
 - Objetivos y metas
 - Identificación de fuentes
 - Clasificación e identificación de características de peligrosidad
 - Cuantificación de la generación
 - Alternativas de prevención y minimización
- Manejo Interno Ambientalmente Adecuado
 - Objetivos y metas
 - Manejo interno de los residuos peligrosos
 - Medidas de entrega al transportador
- Manejo Externo Ambientalmente Adecuado
 - Objetivos y metas
 - Identificación y descripción de los procedimientos de manejo externo de los residuos fuera de la instalación generadora
 - Métodos de Disposición Final
- Ejecución, Seguimiento Y Evaluación Del Plan
 - Personal responsable de la coordinación y evaluación del plan
 - Programa de Capacitación
 - Seguimiento y evaluación Indicadores
- Condiciones Generales Residuos No Peligrosos
 - Separación En La Fuente
 - Métodos De Disposición Final
- Registros
- Control De Cambios

Dichos documentos deberán venir acompañados de la firma del profesional responsable de su elaboración enmarcado en la ley 1915 de 2018, lo concerniente en materia de derecho de autor y derechos conexos, con el siguiente perfil, que garantice su originalidad y certeza de la información elaborada bajo la normativa vigente para tal fin: Los presentes documentos se deberán presentar por un profesional como ingeniero industrial o ingeniero ambiental con especialización en gerencia de la salud ocupacional o especialización en gestión y seguridad en el trabajo; o un profesional en salud ocupacional, o tecnólogo en salud ocupacional. La experiencia general se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional como mínimo 5 años y como específica se tomarán 3 años a partir de la fecha de grado de la especialización a su vez deberá contar con licencia en salud ocupacional vigente a la fecha de cierre del presente proceso; lo anterior con el fin de garantizar la calidad de la información entregada y la responsabilidad profesional sobre el documento para que sea como base para la ejecución y seguimiento de este durante el proceso de obra.

Para el caso de consorcio o unión temporal, se acogerán dichos documentos a nombre del consorcio o unión temporal.

Del profesional se deberá anexar:



- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Matricula profesional.
- Fotocopia de la Vigencia de la matrícula.
- Fotocopia de la Diploma de grado o acta de grado.
- Fotocopia de la Diploma de especialización o maestría, según sea el caso.
- Fotocopia de los certificados de estudios según sea el caso.
- Fotocopia de la licencia en salud ocupacional, según sea el caso.

CRITERIO DE EVALUACION

El factor de la calificación de cada una de las matrices, se le asignaran un puntaje máximo de cinco (5) puntos una vez cumpla lo siguiente:

MATRIZ DE RIESGOS Y PROGRAMA DE INSPECCIONES (5 PUNTOS)

***PROGRAMA DE INSPECCIONES DE ÁREAS, EQUIPOS E INSTALACIONES (5 PUNTOS)**

El Proponente debe establecer un programa de inspecciones de áreas, equipos e instalaciones Según NTC 4114, se establece los pasos por seguir y los requisitos para el programa de inspecciones de áreas, equipos e instalaciones, de acuerdo con lo anterior, este programa deberá comprender como mínimo los siguientes aspectos:

- Introducción
- Objetivo
- Alcance
- Definiciones
- Condiciones Generales
 - Inspección de Áreas
- Tabla De Procedimiento
- Registros Que Se Generan:
- Control De Cambios

Dichos documentos deberán venir acompañados de la firma del profesional responsable de su elaboración enmarcado en la ley 1915 de 2018, lo concerniente en materia de derecho de autor y derechos conexos, con el siguiente perfil, que garantice su originalidad y certeza de la información elaborada bajo la normativa vigente para tal fin: Los presentes documentos se deberán presentar por un profesional como ingeniero industrial o ingeniero ambiental con especialización en gerencia de la salud ocupacional o especialización en gestión y seguridad en el trabajo; o un profesional en salud ocupacional, o tecnólogo en salud ocupacional. De igual manera, deberá contar con estudios en seguridad y salud en el trabajo, y estudios en ingeniería de seguridad para actividades de alto riesgo; lo anterior con el fin de garantizar la calidad de la información entregada y la responsabilidad profesional sobre el documento para que sea como base para la ejecución y seguimiento de este durante el proceso de obra.

Para el caso de consorcio o unión temporal, se acogerán dichos documentos a nombre del consorcio o unión temporal.

Del profesional se deberá anexar:



- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Matricula profesional.
- Fotocopia de la Vigencia de la matrícula.
- Fotocopia de la Diploma de grado o acta de grado.
- Fotocopia de la Diploma de especialización o maestría, según sea el caso.
- Fotocopia de los certificados de estudios según sea el caso.

***REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (5 PUNTOS)**

El Proponente debe establecer un reglamento de higiene y seguridad industrial según la resolución 2400 de 1979, se deberá entregar el reglamento de higiene y seguridad industrial para el desarrollo de las obras del presente proyecto.

Dicho documento deberá venir acompañado de la firma del profesional responsable de su elaboración enmarcado en la ley 1915 de 2018, lo concerniente en materia de derecho de autor y derechos conexos, con el siguiente perfil, que garantice su originalidad y certeza de la información elaborada bajo la normativa vigente para tal fin. El presente documento se deberá ser presentado por un profesional como ingeniero industrial o ingeniero ambiental con especialización en gerencia de la salud ocupacional o especialización en gestión y seguridad en el trabajo; o un profesional en salud ocupacional, o tecnólogo en salud ocupacional. De igual manera, deberá contar con estudios en seguridad y salud en el trabajo, y estudios en ingeniería de seguridad para actividades de alto riesgo; lo anterior con el fin de garantizar la calidad de la información entregada y la responsabilidad profesional sobre el documento para que sea como base para la ejecución y seguimiento de este durante el proceso de obra.

Para el caso de consorcio o uniones temporal, se acogerán dichos documentos a nombre del consorcio o unión temporal.

Del profesional se deberá anexar:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Matricula profesional.
- Fotocopia de la Vigencia de la matrícula.
- Fotocopia de la Diploma de grado o acta de grado.
- Fotocopia de la Diploma de especialización o maestría, según sea el caso.
- Fotocopia de los certificados de estudios según sea el caso.

CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (1 PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar:

- i) el Formato 10 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección
- ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de



conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De acuerdo con el decreto 392 de 2018, con el siguiente párrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante o integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante o integrantes que aporten dicho certificado, estos deberán tener una participación mayor o igual al 50% dentro del consorcio o unión temporal. De acuerdo con lo anterior, se deberá diligenciar el formato 10 por cada uno de los integrantes que aporten dicho requisito.

CRITERIO DE EVALUACION DE EQUIPO 1 (20 PUNTOS)

Para el desarrollo y ejecución del proyecto de la presente convocatoria, el proponente que anexe certificado de disponibilidad de una piloteadora, las siguientes características se le otorgarán 20 puntos dentro de la evaluación, así:

- Perforador hidráulico
- Largo mínimo 30m
- Diámetro mínimo 0,40m
- Potencia mínima 2000RPM

De acuerdo con lo anterior, la certificación solicitada, se deberá expedir a nombre de la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, según sea el caso; y dirigida a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, donde se especifique su disponibilidad para el proyecto, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, y así lograr los 20 puntos que se otorgarán en cumplimiento de dicho requisitos; en caso contrario se le asignarán 0 puntos.

CRITERIO DE EVALUACION DE EQUIPO 2 (20 PUNTOS)

Para el desarrollo y ejecución del proyecto de la presente convocatoria, el proponente que anexe certificado de disponibilidad de una torre grúa, las siguientes características se le otorgarán 20 puntos dentro de la evaluación, así:

- Longitud de brazo mínimo 30m
- Carga máxima en punta de brazo 1000Kg
- Carga máxima 3Ton
- Altura mínima 35m

De acuerdo con lo anterior, la certificación solicitada, se deberá expedir a nombre de la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, según sea el caso; y dirigida a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, donde se especifique su disponibilidad para el proyecto, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA", y así lograr los 20 puntos que se otorgarán en cumplimiento de dicho requisitos; en caso contrario se le asignarán 0 puntos.

CRITERIO DE EVALUACION DE EQUIPO 3 (10 PUNTOS)



Para el desarrollo y ejecución del proyecto de la presente convocatoria, el proponente que anexe certificado de disponibilidad de una planta de concreto, las siguientes características se le otorgarán 10 puntos dentro de la evaluación, así:

- Producción efectiva $\geq 100\text{m}^3/\text{hora}$
- Capacidad de bache min. 7m^3
- Báscula para concreto Max 4000Kg
- Potencia mínima 40Kw
- Control automática o manual

De acuerdo con lo anterior, la certificación solicitada, se deberá expedir a nombre de la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, según sea el caso; y dirigida a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, donde se especifique su disponibilidad para el proyecto, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA", y así lograr los 10 puntos que se otorgarán en cumplimiento de dicho requisitos; en caso contrario se le asignarán 0 puntos.

DESCUENTO DE PUNTAJE POR MULTAS Y SANCIONES

Si el proponente, o uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, se disminuirá del puntaje total obtenido, así:

No. de multas o sanciones	Puntaje a disminuir
Por cada multa	50 puntos

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso es de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$74.422.335.586,00), INCLUYE AIU, EQUIPOS Y COSTOS DE CERTIFICACIONES**. El valor del Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección fue determinado a través del análisis de precios unitarios Valor que incluye los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado, así como el IVA respectivo y todos los demás impuestos de Ley, para la vigencia 2022.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente y todos los demás impuestos que se generen a nivel interno de la entidad.

En lo referentes a los gastos (Tributos o impuestos de legalización) deben realizarse conforme a lo establecido en la Ordenanza 004 de 2021.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBROS	VALOR	NOMBRE DE CUENTA
2.3.2.01.01.001.02.08.01 (CDP 2065 – 26/12/2022)	\$44.995.659.406.00	Resolución No. 00002386 de 2021 CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL
2.3.2.01.01.001.02.08.01 (CDP 2065 – 26/12/2022)	\$1.425.000.000.00	RESOLUCIÓN NO 3416 DE 2022 CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL
GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

Código: C1FO1161-001

Versión: 1

ESTUDIO PREVIO DE OBRA E INTERVENTORIA

Fecha: 20/12/2022

	2022000060007 (CDP 0001 – 26/12/2022)	\$19.800.676.180	VALOR APROBADO POR EL OCAD REGIONAL CENTRO SUR
		\$8.201.000.000	RESOLUCIÓN No 3416 DE 2022 LOS RECURSOS DE LA VIGENCIA 2023 SERÁN GIRADOS A LA E.S.E DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES.
SELECCIÓN	La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta las normas aplicables a la CONVOCATORIA PUBLICA atendiendo el artículo 12 del Acuerdo 004 del 04 de junio de 2014 modificado por el Acuerdo 011 de 2021.		
LUGAR DE EJECUCION	Casco Urbano del Municipio de Garzón (H).		
PLAZO ESTIMADO	<p>El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista, el Interventor y supervisor de la obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, a saber: firma de las partes y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, expedición del registro presupuestal, certificación de pago de seguridad social integral y aprobación de pólizas (si hubiere a lugar). La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más para su liquidación.</p> <p>Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.</p> <p>Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos en días hábiles, no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.</p>		
FORMA DE PAGO	<p>La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN – HUILA, pagará el valor de este contrato así:</p> <p>a) Se concederá un anticipo equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, que deberá ser amortizado en su totalidad según se dispone más adelante, el cual se desembolsará en proporción al valor de cada proyecto previa suscripción de su respectiva acta de inicio.</p> <p>b) El noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de obra ejecutada a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin, de las cuales se descontará el treinta por ciento (30%) de su valor, para amortizar el anticipo y hasta su devolución total.</p> <p>c) El restante cinco por ciento (5%) se cancelará después de la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere, y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. Los recursos que se entregaren al contratista deberán ser manejados de conformidad a como los establece el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Es decir, que el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como</p>		



condición el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán a La E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul, razón por la cual deberán ser devueltos a ésta con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es del último cinco por ciento (5%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero.

PARAGRAFO TERCERO. Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y la supervisión. La E.S.E Departamental San Vicente de Paúl del municipio de Garzón (H)., a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de obra.

PARAGRAFO CUARTO: El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad.

Cuando el contratista presente facturas estas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberá proveer los medios necesarios para su verificación y su auditoria. Si se presenta cuenta de cobro la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma

El contratista debe encontrarse a paz y salvo con la suscripción del contrato para el cobro de las actas parciales de obra. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o Régimen común).
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los Bienes.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la Dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura se debe presentar el certificado electrónico y entregarse al interventor.
- Las facturas deberán entregarse a la administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.



El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Para la realización del pago final, se verificará, la realización del pago al FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren bajo sus órdenes.

1. Contribución al sector de la construcción F.I.C. un SMMLV por cada 40 trabajadores de obra directos o proporcional
2. Sobre los costos totales de obra de subcontratistas 0.25%, Art. 6 inciso primero del decreto 2375 de 1974. En el caso de no poder determinar la mano de obra, se aplicaría la liquidación presuntiva sobre la base de los costos totales del contrato. Art 4o. Decreto 2375/74 Se presume que la industria de la construcción destina para la realización de los trabajos que ejecuta, un veinticinco por ciento (25%) de sus costos al pago de jornales y subcontratos de prestación de servicios. En caso de que el contratista incumpla con dichos aportes se generaran intereses del 12% E.A.
3. Según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Documentos según la lista de chequeo de la ESE (Según el caso que corresponda).

- a) Planillas de pago de seguridad social del personal.
- b) El acta de recibo parcial a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato suscrita por el interventor.
- c) Acta de Recibo Final suscrita entre el contratista e interventor y el supervisor.
- d) Informe de Obra y de Interventoría con su respectivo registro fotográfico y soportes.
- e) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos.

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado de los riesgos que se exponen en la tabla anexa, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:



La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del futuro Contratista, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho. Por lo tanto, el contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa del precontractual con la presentación de la oferta. En consecuencia, el contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista como experto en el negocio, realice su oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes al servicio que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos, De modo que, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO
RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

MATRIZ DE RIESGOS

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
		CONTRATISTA	E.S.E DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE	NIVEL DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ELIMINACIÓN O MITIGACIÓN
Jurídicos	Descripción de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y adicionales u otro sí: ocurre cuando ausenta, registró presupuestal, aprobación de garantías, pago de impuesto.	100%		REMOTO	El contratista deberá ser diligente al momento de tramitar los documentos administrativos del contrato.
	Vigencia de las garantías: ocurre cuando los amparos de las garantías pierden vigencia, según el tiempo exigido por la ley de contratación pública.	100%		OCASIONAL	El contratista deberá ser diligente al momento de mantener vigentes las garantías del contrato.
	Cambios Normativos Y/O Tributarios	50%	50%	REMOTO	Estar atento a los cambios normativos y/o tributarios que afecten el contrato con el fin de estudiar la posibilidad de ajustar el mismo



	Daños Ocasionados A Terceros	100%		OCASIONAL	El contratista deberá responder por los daños causados.
	Reclamaciones Del Subcontratista Al Contratista	100%		OCASIONAL	El contratista mantendrá indemne a La E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl, por las reclamaciones que surjan.
Operativos	Escasez del producto y consecuentemente demoras en la entrega del mismo	100%		REMOTO	El contratista deberá estar debidamente equipado. Con el fin de que no se paralice la prestación del servicio.
	Modificaciones en los componentes del producto que varíen la calidad exigida en el Estudio Previo.	100%		REMOTO	El contratista deberá mantener los componentes del producto sin que varíen la calidad exigida en el Estudio Previo.
	La situación de orden público imperante en el país y que se relaciona con la seguridad en el transporte y entrega de la mercancía		100%	OCASIONAL	El interventor del contrato se abstendrá de ordenar entregas, si el orden público se encuentra alterado.
	Incremento considerable en las necesidades del producto por aumento del proyecto de ventas	100%		REMOTO	El contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de las situaciones futuras del negocio, en cuanto es de su responsabilidad la oferta de venta del producto.
	Dificultades y demoras en el proyecto de ventas, y esto impediría cumplir con las ventas proyectadas para el año.	100%		REMOTO	El contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de las situaciones futuras del negocio, en cuanto es de su responsabilidad la oferta de venta del producto, planeando desde su oferta el modo, tiempo y lugar de entrega en los términos establecidos por el estudio previo.

GARANTIAS

De conformidad con el análisis de identificación y cobertura del riesgo adelantado en el presente estudio y atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, Acuerdo 004 de 2014 modificado por el Acuerdo 011 de 2021, se deben otorgar garantías adecuadas de manejo y cumplimiento consistente en (i) un contrato de seguro contenido en una póliza (i), la constitución de un patrimonio autónomo (ii) o el otorgamiento de una garantía Bancaria (iii), constituidas con los amparos y cuantías que se establecen de la siguiente manera.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del



contrato, la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN HUILA exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN – HUILA NIT: 891.180.026-5, con el siguiente amparo:

CLASE DE GARANTÍA AMPAROS	Póliza de Seguro			
	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a tres (3) meses.	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Devolución del Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados de: i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.	X	



<p>de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>				
<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	<p>10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar</p>	<p>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento</p>	<p>X</p>	
<p>Estabilidad y calidad de la obra: Esta garantía debe estar vigente desde la ejecución del contrato y por un término mayor a cinco (05) años contados a partir de la fecha de liquidación del contrato.</p>	<p>10% del valor final de las obras ejecutadas</p>	<p>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial de la obra, imputables al contratista, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables al contratista.</p>	<p>X</p>	
<p>Calidad del servicio</p>	<p>20% del valor total del contrato</p>	<p>Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.</p>		<p>X</p>
<p>Calidad de bienes</p>	<p>10% del valor total del contrato</p>	<p>Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato</p>	<p>X</p>	
<p>Responsabilidad</p>	<p>3.500 SMLMV para</p>	<p>Por el término de ejecución del</p>		



	<p>civil extracontractual: Este amparo cubrirá a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. En caso de que la entidad autorice previamente la subcontratación, la póliza de responsabilidad extracontractual cubrirá igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.</p>	<p>contratos cuyo valor sea superior o igual a 10.000 SMLMV.</p>	<p>contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento</p>	<p>X</p>
<p>MULTAS Y SANCIONES</p>	<p>Obligación de indemnidad. El contratista deberá mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p> <p>Para la imposición de multas y sanciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley, en especial el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del</p>			



contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Supervisor, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Interventoría y de la Supervisión, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

g) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA elaborará la liquidación unilateralmente.

j) por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

Para la imposición de las multas de manera unilateral, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN HUILA, dará aplicación al principio del debido proceso y de conformidad al trámite general establecido en el CPACA.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA, el Contratista autoriza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro judicial respectivo.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL
GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

**Código: C1FO1161-
001**

Versión: 1

ESTUDIO PREVIO DE OBRA E INTERVENTORIA

Fecha: 20/12/2022

	La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.	La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA cuenta previamente con todas las licencias y permisos correspondientes. En caso de que se requieran otros permisos diferentes a los aquí expuestos es responsabilidad del contratista el organizar y entregar la información técnica y legal necesaria para su obtención.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DEL CONTRATO	La Supervisión y la vigilancia y control en la iniciación, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo del Interventor, de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y se ejercerá sin perjuicio de la designación de interventor para el control técnico, administrativo y financiero de las obras, en aquello que no riña con las actividades o funciones del interventor. Conforme al proyecto se destinó la contratación de la interventoría, por lo que corresponderá a un interventor externo el correcto seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de obra que se celebre.
	Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Garzón - Huila, 27 de diciembre de 2022.

Proyectó:

HECTOR JULIO RIOS JOVEL
APOYO JURIDICO - EXTERNO
(Original Firmado)

SERGIO ANDRÉS QUINTANA TRUJILLO
APOYO TÉCNICO - EXTERNO
(Original Firmado)

ARIEL FERNANDO TOVAR MORERA
COORDINADOR OFICINA DE PLANEACION
(Original Firmado)

Aprobó:

JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON
GERENTE
(Original Firmado)

Revisó texto jurídico:

LUIS FERNANDO CASTRO MAJE
ASESOR JURIDICO EXTERNO
(Original Firmado)